CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. CO-061-2025

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**.
N.I.T:	**901.831.522 – 7**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES TAU SAS**
N.I.T:	**901404195-0.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**RAFAEL JULIAN DE LOS RIOS RAMIREZ**
Cedula:	1.022.124.760 de Argelia
OBJETO:	**ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR CEDEÑO, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CONTI-SI-043-2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE. Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA.**
PLAZO:	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.499.601.156,00).**
LUGAR Y FECHA:	**Yarumal, diciembre 30 de 2025**

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, la cual se identifica con el Nit: 901.831.522 - 7, Empresa

Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **CONSTRUCCIONES TAU SAS.; Con NIT: 901404195-0,** sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas y representada legalmente por el señor **RAFAEL JULIAN DE LOS RIOS RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.022.124.760 de Argelia**. Y quien para los efectos del presente contrato de obra pública se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia "EDENORTE" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante decreto municipal nro. 038 del 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: "… obtener recursos, con Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial
2. El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.
3. Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.
4. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades

descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

5. **Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera**. "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **Artículo 87.** Privilegios y prerrogativas. "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. **Artículo 88**. Dirección y administración de las empresas. "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".

6. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

7. Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

8. La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

9. artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

10. Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

11. De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, implementado mediante Resolución 01 de 2024, el cual dispone en el "ARTÍCULO 4°. Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables." que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios

de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…".

12. Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

13. En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

14. Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

15. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así las cosas, se hace necesario adelantar proceso contractual para la ejecución del objeto del presente proceso que comprende la realización de obras; en razón de lo anterior el presente contrato de obra pública, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA - **OBJETO DEL CONTRATO:** "ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR CEDEÑO, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CONTI-SI-043-2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE. Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA"

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, ESPECÍFICAS: **1**. Tener el personal requerido para dar cumplimiento al plazo y objeto contractual. **2**. Análisis de la información existente, como fuente de consulta. **3**. Elaborar los respectivos informes de actividades de acuerdo con las fechas establecidas en los cronogramas de la Entidad. **4**. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación; **5**. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo del contrato, en caso de maquinaria o equipos tendrá 24 horas para la reposición arreglo de esta, en caso de presentar fallas; **6**. Mantener así mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día; **7**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante; **8.** Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen**; 9**. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación; **10.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley; **12.** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna); **13.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones; **14.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de YARUMAL; **15.** Realizar máximo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles; **16.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto

para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato; **17.** Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada; **18.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta; **19.** Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato; **20.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad, **21.** El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga EDENORTE conforme al Manual de Estilo de la Entidad cuando a ello haya lugar; **22.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES:

Para el desarrollo del presente contrato, el proponente deberá desarrollar las siguientes actividades:

PRESUPUESTO: ESCENARIO DEPORTIVO SECTOR CEDEÑO					
ALCALDÍA DE YARUMAL					
Item	**Actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Valor Total**
1	**Preliminares**				**$ 19.151.470,00**
1,1	Localización, trazado y replanteo, de estructuras y edificaciones	día	2,00	$ 1.863.000	$ 3.726.000
1,2	Cerramiento provisional en Tela Sarán	m	120,00	$ 34.597	$ 4.151.660
1,3	Demolición de pisos duros, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final hasta el sitio destinado por la Interventoria	m2	147,07	$ 46.063	$ 6.774.560

1,4	Retiro, demolición y disposición final de cerramieto existente, incluye muro de cerramiento	m	73,00	$ 61.634	$ 4.499.250
2	**Movimientos de tierra y llenos**				**$ 72.956.180,00**
2,1	Limpieza y Descapote	m2	293,70	$ 8.592	$ 2.523.340
2,2	Excavación manual en material común Humedo 0-2 m de profundidad. Medido en sitio. No Incluye acarreo interno	m3	338,14	$ 32.218	$ 10.894.190
2,3	Excavación de pilas (0-4 metros)	m3	40,72	$ 184.346	$ 7.505.670
2,4	Botada de material proveniente de la excavación, cargue con medios mecánicos o manuales, transporte y disposicion final hasta el sitio destinado por la Interventoria.	m3	426,36	$ 45.739	$ 19.501.320
2,5	Suministro transporte e instalación de Base granular, reacomodado y compactado con medios mecánicos mínimo al 97% del ensayo del proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida sera tomada en sitio ya compactado. Incluye acarreo interno.	m3	49,40	$ 408.196	$ 20.164.870
2,6	Llenos con material de préstamo en limo arenilla, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado., incluye transporte y acarreo interno.	m3	33,60	$ 238.896	$ 8.026.920
2,7	Llenos con material proveniente de la excavación, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado, incluye acarreo interno.	m3	66,15	$ 65.606	$ 4.339.870
3	**Concretos**				**$ 97.117.890,00**
3,1	S.T.C Concreto f´c = 17.5Mpa para anillos en pilas (Especificaciones según diseño)	m3	8,29	$ 714.343	$ 5.924.620
3,2	S.T.C Concreto f´c = 21Mpa para pilas ø=1,00 m (Especificaciones según diseño)	m3	32,42	$ 779.605	$ 25.275.750

3,3	S.T.C Concreto f´c = 21Mpa para pedestales (Especificaciones según diseño)	m3	4,03	$ 743.150	$ 2.996.380
3,4	S.T.C Concreto f´c = 21Mpa para Huella - Gradería (Especificacion según diseño)	m3	3,70	$ 764.629	$ 2.830.660
3,5	S.T.C Concreto f´c = 21Mpa para Viga - Gradería (Especificacion según diseño)	m3	3,92	$ 842.358	$ 3.302.040
3,6	S.T.C Concreto f´c = 21Mpa para Muro - Gradería (Especificacion según diseño)	m3	1,80	$ 852.490	$ 1.534.480
3,7	Muro en bloque de concreto con grouting e:0,15m.	m2	10,35	$ 116.546	$ 1.206.250
3,8	S.T.C Concreto f´c = 28Mpa para losa del área de juego e:0,12m (Especificaciones según diseño)	m2	126,00	$ 120.127	$ 15.135.960
3,9	S.T.C Concreto f´c = 21Mpa para Canal hidráulico y muro de contención (Especificacion según diseño)	m3	28,46	$ 853.027	$ 24.277.160
3,10	Corte y sellado de juntas	m	55,00	$ 29.832	$ 1.640.740
3,11	S.T.C Concreto f´c = 21Mpa para reparaciones debido a instalación de redes hidrosanitarias y reposición de vía e:0,12m	m2	97,50	$ 93.577	$ 9.123.740
3,12	S.T.C Concreto Ciclópeo para estructura de aquietamiento (Especificaciones según diseño)	m3	4,50	$ 749.249	$ 3.371.620
3,13	S.T.C de Concreto solado para evasión de remoldeo del terreno	m2	17,13	$ 29.099	$ 498.490
4	**Acero de Refuerzo**				**$ 56.488.230,00**
4,1	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Acero de refuerzo fy = 60.000 PSI (incluye figuración)	kg	5694,74	$ 9.060	$ 51.596.150
4,2	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de Malla Electrosoldada D335	m2	126,00	$ 37.208	$ 4.688.200
4,3	Suministro, transporte, corte, y colocación de Dovelas, incluye anclaje	m	17,10	$ 11.923	$ 203.880
5	**Cubierta Metálica**				**$ 649.509.830,00**

5,1	Estructura metalica de cubierta en acero estructural (Incluye perfilería, conexiones, platinería). Según diseño estructuctural.	kg	24.689,83	$ 21.560,40	$ 532.322.720
5,2	Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica UPVC 11.8X1.07, incluye tornillos, equipo de trabajo en alturas, andamios y lo necesario para su correcta instalación	m2	667,94	$ 116.000,36	$ 77.481.280
5,3	Ático arquitectónico perimetral en eterboad, fijado a la estructura metálica de la cubierta. Incluye istalación, resane dejuntas con masilla, y acabado con pintura.	m	108,80	$ 271.075,20	$ 29.492.980
5,4	Lagrimal en lámina galvanizada metálica cal 22, figurado de acuerdo a detalle arquitectónico + anticorrosivo + pintura tipo esmalte.	m	108,80	$ 93.868,08	$ 10.212.850
6	**Obras Hidráulicas**				**$ 58.428.390,00**
6,1	Canoa de lámina gavanizada. Incluye todos los accesorios necesario para su correcta instalación.	m	76,60	$ 75.807,98	$ 5.806.890
6,2	Suministro, transporte e instalacion de desagües en Tubería PVC- S (Alcantarillado) Ø 50 mm (2"). (Incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación)	m	48,00	$ 22.698,70	$ 1.089.540
6,3	Suministro, transporte e instalacion de desagües en Tubería PVC- S (Alcantarillado) Ø 150 mm (6"). (Incluye Incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación)	m	35,19	$ 57.727,93	$ 2.031.450
6,4	Suministro, transporte e instalacion de desagües en Tubería PVC- S (Alcantarillado) Ø 250 mm (10"). (Incluye Incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación)	m	4,83	$ 103.147,83	$ 498.200
6,5	Suministro, transporte e instalacion de desagües en Tubería PVC- S (Alcantarillado) Ø 400 mm (16"). (Incluye Incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación)	m	74,29	$ 172.687,59	$ 12.828.960
6,6	Caja en concreto de 21 MPa de 0,60 m x 0,60 m x H:0,65m, de profundidad 0,8m (Incluye acero), piso con cañuela en tubería, tapa en concreto reforzada con ángulo metálico.	un	6,00	$ 655.050,56	$ 3.930.300

6,7	Construcción de Filtro Ancho: 50cm x Alto: 130cm. Compuesto de material granular de 2", geotextil no tejido NT-2500 y tubería perforada de Ø=6". Incluye suministro, transporte, colocación de los materiales y equipos, accesorios y los acarreos internos de los materiales y equipos.	m	45,00	$ 295.288,31	$ 13.287.970
6,8	Cuneta en concreto f´c = 21Mpa (Tipo U)	m	8,00	$ 163.927,15	$ 1.311.420
6,9	Sumideros Tipo B (Incluye Herraje)	un	4,00	$ 1.223.626,44	$ 4.894.510
6,10	Dado en concreto para anclaje de tubería de desagüe	un	17,50	$ 146.269,88	$ 2.559.720
6,11	Cilindro de MH de diámetro 1.2 metros (concreto de 21 Mpa)	un	3,00	$ 666.851,36	$ 2.000.550
6,12	Base y cañuela para MH de diámetro 1.2 metros (concreto de 21 Mpa)	un	3,00	$ 616.983,38	$ 1.850.950
6,13	Cono concéntrico para MH de diámetro 1.2 metros (concreto de 21 Mpa)	un	3,00	$ 1.272.538,14	$ 3.817.610
6,14	Cuello y tapa para MH de diámetro 1.2 metros (concreto de 21 Mpa)	un	3,00	$ 840.106,20	$ 2.520.320
7	**Cerramiento Perimetral**				**$ 41.926.740,00**
7,1	Cerramiento en Malla. Incluye refuerzo vertical empotrado 60 cm cada 2 m, refuerzo horizontal en parte superior donde termina el refuerzo vertical, y diagonales en tuberia galvanizada, platina metálica de 1" para pisar la malla en los bloques de concreto, malla Eslabonada H: 3.60 m calibre 10 ojo 2"x2" traslapada 40 cm, tres hiladas de bloques en concreto de 0,20 x 0,20 x 0,40 m , el refuerzo vertical tendrá una altura de 2 m por encima de la malla eslabonada, dicha altura será utilizada para instalar malla fibra enka a 3 hilos con ojos 10 x 10 cm. Incluye soldadura, acarreo interno y transporte de materiales.	m	75,10	$ 516.432	$ 38.784.030

7,2	S.T.I. de malla fibra enka a 3 hilos con ojos 10 x 10 cm, continuidad del cerramiento lateral en malla eslabonada con el fin de obtener un cerramiento total hasta la altura de cubierta.	m2	150,20	$ 20.923	$ 3.142.710
8	**Escenario Deportivo**				**$ 84.978.490,00**
8,1	Demarcación cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol con pintura de tráfico alto, ancho 10 cm de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	m2	667,94	$ 117.568	$ 78.528.660
8,2	Mantenimiento de integrado de microfutbol y baloncesto, reemplazo de tuberia pesada 3" en mal estado, al igual que laterales y espaldar en tuberia pesada 1,9", cambio de malla eslabonada calibre 10 ojo 5cms que forra la porteria, repisada con varilla 1/4", reemplazo de la estructura de baloncesto en tuberia pesada 1,9" que se encuentre en mal estado, cambio de tablero en fibra de vidrio, cambio de aro con red en nylon, adecuación de la superficie de todo el integrado para pintar con anticorrosivo y acabado esmalte blanco.	un	2,00	$ 3.224.913	$ 6.449.830
9	**Instalaciones Eléctricas**				**$ 43.941.495,08**
9,1	Sistema de iluminación (Especificacion según diseño)				$ 16.352.565
9,1,1	Suministro e instalación de Tubería EMT galvanizada de 1" de diámetro (incluye accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación)	m	16,00	$ 68.145	$ 1.090.326
9,1,2	Suministro e instalación de Tubería EMT galvanizada de 3/4" de diámetro (incluye accesorios, cajas 4x4 y todo lo necesario para su correcta instalación)	m	70,00	$ 41.777	$ 2.924.406
9,1,3	Cableado Eléctrico Acometida 2No.8 + 1No.8 AWG-Cu Concéntrico (2x8+8) (Incluye tubería tipo conduit de diámetro 2", uniones, curvas y todo lo necesario para su correcta ejecución)	m	60,00	$ 106.353	$ 6.381.177

9,1,4	Tablero eléctrico de 8 circuitos bifásico 120/140V (incluye Breaker 2X40A, 2X20A y X20A, especificaciones según diseño eléctrico)	un	1,00	$ 309.328	$ 309.328
9,1,5	Cableado Eléctrico CTO1-CTO3 3xNo. 12 Encauchetado AWG-Cu HFFR-LS (incluye lo necesario para su correcta instalación)	m	53,00	$ 15.416	$ 817.068
9,1,6	Cableado Eléctrico CTO2-CTO4 3xNo. 12 Encauchetado AWG-Cu HFFR-LS (incluye lo necesario para su correcta instalación)	m	62,00	$ 15.416	$ 955.815
9,1,7	Varilla Copperweld de 5/8" x 2.40m	un	1,00	$ 51.222	$ 51.222
9,1,8	Cable de Cobre Desnudo 1/0 AWG	m	2,50	$ 40.416	$ 101.041
9,1,9	Led High Bay GC350 3CCT - P29856 150W - 90° - 120-277V - 5000K (incluye lo necesaario para su correcta ejecución)	un	10,00	$ 372.218	$ 3.722.184
9,2	Sistema de apantallamiento y puesta a tierra - Anillo equipotencial superior				$ 6.885.407
9,2,1	Punta captadora 16mm x 50 cm Aluminio con Base REF 101/ALU600-DX marca OBO BETTERMANN	un	12,00	$ 112.109	$ 1.345.310
9,2,2	Conductor sólido (Alambrón) para captación en anillo superior de 8mm de diámetro REF RD8/ALU-T marca OBO BETTERMANN o equivalente. Cable cubierto 1/0 AL - serie 8000	m	163,00	$ 9.616	$ 1.567.469
9,2,3	Soporte plástico tipo clip para conductor sólido REF 177/55-DIN marca OBO BETTERMANN	un	115,00	$ 16.633	$ 1.912.766
9,2,4	Base para soporte tipo clip marca OBO BETTERMANN	un	115,00	$ 14.666	$ 1.686.534
9,2,5	Cartucho x 300 ml de adhesivo elástico universal de base química de polímero marca Weicon	un	5,00	$ 74.666	$ 373.328
9,3	Sistema de apantallamiento y puesta a tierra - Anillo equipotencial inferior				$ 8.533.522
9,3,1	Varilla Cu 5/8” x 2.4m	un	6,00	$ 51.222	$ 307.331
9,3,2	Tubería IMC 3/4"	m	48,00	$ 34.808	$ 1.670.778
9,3,3	Cable Cu No. 1/0 AWG desnudo	m	125,00	$ 40.416	$ 5.052.047
9,3,4	Soldadura exotérmica 90 gr. (Cable-Varilla)	un	12,00	$ 49.018	$ 588.220

9,3,5	Caja de inspección de medida interna mínima de 30x30 cm según RETIE	un	2,00	$ 310.409	$ 620.819
9,3,6	Conector bimetálico OB1010	un	12,00	$ 11.111	$ 133.331
9,3,7	Caja de empalme para transición AL-Cu. Caja Plástica PVC 15x15x10 cm con tapa lisa	un	6,00	$ 26.833	$ 160.997
9,4	CERTIFICADOS SISTEMA ELÉCTRICO Y LEGALIZACIÓN (SISTEMA ELECTRICO)				$ 12.170.000
9,4,1	Gestión Documental	un	1,00	$ 2.770.000	$ 2.770.000
9,4,2	Proporción transporte/envío por lote (repartido)	un	1,00	$ 6.400.000	$ 6.400.000
9,4,3	LEGALIZACIÓN PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	un	1,00	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 1.124.498.715,08**
	ADMINISTRACIÓN			26,90%	**$ 302.476.391,05**
	UTILIDAD			5,00%	**$ 56.224.935,75**
	COSTO TOTAL OBRA				**$ 1.483.200.041,87**
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				**$ 6.955.000,00**
	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO				**$ 2.385.580,10**
	COSTO TOTAL PROYECTO				**$ 1.492.540.621,97**

RESULTADOS: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante: Actas de informe la ejecución del contrato de obra.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)		
Grupo	(F) Servicios	**Servicios de mantenimiento y reparación de edificios.**
Segmento	72 00 00 00	
Familia	72 10 00 00	
Clase	72 10 15 00	

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. **1**. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2**. Garantizar la exactitud e

idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual; **3.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio; **4.** Verificar los documentos para la legalización del contrato; **5.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato; **6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo; **7.** Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato; **8.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato; **9.** Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato

TERCERA: **VALOR DEL CONTRATO**: EDENORTE pagará al CONTRATISTA la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.499.601.156,00)** AU incluido**.**

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato.

CUARTA: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, no podrá superar el plazo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CONTI-SI-043-2025 CELEBRADO ENTRE EDENORTE. Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes de la siguiente manera, a saber:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al QUINCE PORCIENTO (15%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Designación del supervisor del Convenio por parte de la Entidad ejecutora. C. Aprobación por parte del supervisor del cronograma de ejecución y del plan de inversiones del contrato D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Factura.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor total del convenio, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO 10% del contrato y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por el interventor. D Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Factura.

UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor total del contrato, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA PORCIENTO 50% del Contrato y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. B. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. C. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. D. Factura.

UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, contra entrega de los siguientes productos: A. informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico del CIEN POR CIENTO 100% del contrato y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. B. El correspondiente informe consolidado de interventoría con registro fotográfico que evidencie el avance de las obras igual al 100%. C. Las respectivas actas de recibo de las obras suscrita por parte del interventor y del municipio. D. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. G. Factura.

[Para hacer efectivos dichos pagos, el contratista deberá; cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos: i) Factura legal, ii) Seguridad social del período facturado, iii) Informe de actividades con todos sus anexos, iv) Las demás requeridos por la supervisión]

NOTA: La supervisión por parte de EDENORTE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación soporte a que haya lugar para justificar los cobros realizados por el contratista.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EDENORTE. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que la EDENORTE efectué.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de EDENORTE, el Supervisor designado solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar. Entendiendo por ello en los impuestos que aplica conforme a esta misma tabla.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
RETENCION	**UND**	**VALOR**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	%	1,50
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	%	4,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	%	2,50
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	%	1,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	%	1,50
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	%	5.00
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	%	2,00

SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 10, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que

rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDENORTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDENORTE.

NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDENORTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDENORTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDENORTE en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 19°. *INVITACIÓN PRIVADA*** del Manual Interno de Contratación de EDENORTE, que establece: *"La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada a cuando menos a tres personas naturales o jurídicas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMMLV) e inferior o igual a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV).*

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDENORTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDENORTE una orden diferente.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDENORTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDENORTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDENORTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDENORTE.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y contrato de administración delegada entre el municipio de YARUMAL Y EDENORTE. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDENORTE.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de Disponibilidad y Reserva presupuestal:

CDP	Fecha	Valor
171	19/11/2025	$ 1.499.601.156,00

RP	Fecha	Valor
377	29/12/2025	$ 1.499.601.156,00

DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDENORTE haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Atendiendo al Contrato, se desprende la obligatoriedad de exigir al contratista las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE IDENTIFICADA CON NIT 901.831.522 - 7, MUNICIPIO DE YARUMAL IDENTIFICADO CON NIT: 890 980 096 – 1

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	Veinte por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Estabilidad y calidad de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual a Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Devolución del Pago Anticipado.	100%	Igual al plazo de ejecución del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños

que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

15.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE IDENTIFICADA CON NIT 901.831.522 - 7, MUNICIPIO DE YARUMAL IDENTIFICADO CON NIT: 890 980 096 – 1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE IDENTIFICADA CON NIT 901.831.522 - 7, MUNICIPIO DE YARUMAL IDENTIFICADO CON NIT: 890 980 096 – 1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDENORTE, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDENORTE acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos

y transacciones a que llegaren el Contratista y EDENORTE para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDENORTE y al municipio de YARUMAL, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDENORTE y al municipio de YARUMAL y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDENORTE y al municipio de YARUMAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. EDENORTE efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia General o del funcionario designado por EDENORTE.

VIGÉSIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de YARUMAL. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE YARUMAL a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. EFECTOS TRANSACCIONALES: Para efectos de la legalización del presente contrato, se entenderá perfeccionado y en ejecución con la firma mediante la plataforma SECOP II.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

RAFAEL JULIAN DE LOS RIOS RAMIREZ
Representante Legal
CONSTRUCCIONES TAU SAS

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Gerente Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		